



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 397/22-2023/JL-I.**

- Farmacias de Valor S.A. de C.V. (parte demandada).
- Farma Value (parte demandada).

En el expediente número 397/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Irving Iván Uribe Zetina en contra de 1) Farmacias de Valor S.A. de C.V. y 2) Farma Value; con fecha 12 de noviembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los oficios 24629/2025 y 24631/2025, ambos de fecha 03 de julio de 2025, así como los diversos 28378/2025 y 28380/2025, los dos de data 28 de julio de 2025, todos signados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través de los cuales remite la sentencia que sobresee el juicio de amparo indirecto 528/2025, la cual ha causado ejecutoria; 3) con los oficios 39657/2025 y 39658/2025, ambos de fecha 20 de octubre de 2025, firmados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales requiere informe justificado relativo al juicio de amparo indirecto 1322/2025, promovido por Irving Iván Uribe Zetina. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a las partes para que rindan sus alegatos, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna, de conformidad con el numeral 738, de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por precluido su derecho para formular alegatos.

SEGUNDO: Dictado de sentencia

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Amparo indirecto 1322/2025-VI-A.

Dese trámite al amparo indirecto promovido por el ciudadano Irving Iván Uribe Zetina; por lo que, de conformidad con los artículos 116 y 117, de la Ley de Amparo, ríndase el informe justificado, anexando copias certificadas de las constancias pertinentes.

CUARTO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de noviembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR